

CUESTIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA TÉCNICA

948 (XXXVI). Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social

*Toma nota con satisfacción del informe de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica*⁸⁹.

1270.^a sesión plenaria,
5 de julio de 1963.

949 (XXXVI). Programa Ampliado de Asistencia Técnica

I

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante el período 1961-1962 respecto del ciclo de programación bienal que se estableció con carácter experimental en virtud de las resoluciones del Consejo 785 (XXX) y 786 (XXX), de 3 de agosto de 1960, y 854 (XXXII), de 4 de agosto de 1961,

Decide prorrogar el ciclo de programación bienal para los años 1965-1966;

II

Teniendo presente el importante papel que desempeña el desarrollo industrial en el progreso económico de los países en vías de desarrollo, y tomando nota de la parte relativamente pequeña que actualmente corresponde a los proyectos relacionados con el desarrollo industrial en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Recordando al respecto su resolución 898 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962, relativa a las tendencias de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas, y la resolución 1824 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962, relativa a la capacitación de personal técnico nacional para la industrialización,

Invita a los gobiernos de los países beneficiarios a que, al establecer el orden de prioridades para la selección de proyectos de asistencia técnica, presten, de conformidad con sus planes globales de desarrollo nacional, especial atención al fomento del desarrollo industrial, el cual podría acelerarse, además de los servicios de expertos que puedan necesitarse, mediante:

a) La capacitación de sus nacionales en especialidades técnicas relacionadas con el desarrollo industrial con miras a aumentar su plantilla de personal con preparación técnica; y

b) La capacitación de sus nacionales, en particular en sus propios países o dentro de la región, proporcionándoles el equipo, los suministros y los servicios de instructores necesarios;

⁸⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/3739).

III

Considerando que una utilización cada vez mayor de los servicios de expertos procedentes de países en vías de desarrollo contribuiría considerablemente a la eficacia del Programa,

Invita a las organizaciones participantes en el Programa a que hagan un mayor uso de los expertos de los países en vías de desarrollo y pide al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica que informe sobre los progresos realizados al respecto al Comité de Asistencia Técnica en su próximo período de sesiones de verano.

1270.^a sesión plenaria,
5 de julio de 1963.

950 (XXXVI). Distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y el Programa Ampliado

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 855 (XXXII) de 4 de agosto de 1961,

Advirtiendo que, de conformidad con la resolución 900 A (XXXIV) del Consejo de 2 de agosto de 1962, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto tiene que llevar a cabo un estudio sobre los procedimientos de financiación y gastos generales de los programas de cooperación técnica,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Asistencia Técnica sobre la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución entre el Programa Ampliado y el programa ordinario con respecto a 1965 y años siguientes⁹⁰,

1. *Decide* que para el bienio 1965-1966 la asignación de la Cuenta Especial para sufragar los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de las organizaciones participantes revistan la forma de una suma global que equivaldrá al 12 % del programa de actividades aprobado para el bienio anterior y de la cantidad aprobada por el Comité de Asistencia Técnica con destino a autorizaciones para casos de urgencia durante ese bienio; la distribución de la asignación entre las organizaciones participantes se determinará sobre la base de la asignación correspondiente a cada organización para cubrir los gastos de los proyectos de la categoría I;

2. *Decide además* que las disposiciones del párrafo 1 se aplicarán con cierta flexibilidad a la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Unión Postal Universal, y que estas organizaciones y la Junta de Asistencia Técnica tendrán en cuenta este factor al preparar sus solicitudes de asignaciones

⁹⁰ E/TAC/128.